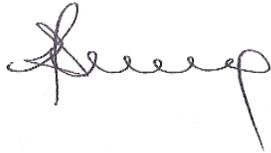


2021-046
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy tres de junio de dos mil veintiuno,



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 20 de abril de 2021, se declaró en desacato a los doctores ELDA ROCIO GOMEZ PLATA en calidad de representante legal para efectos judiciales de COOMEVA EPS y NELSON INFANTE RIAÑO en calidad de Gerente Regional Nororiente de COOMEVA EPS por incumplimiento de fallo de tutela emanado por este Juzgado el 25 de febrero de 2021, dentro de la acción de Tutela radicada al numero 2021-046.

Que la anterior decisión fue confirmada en sede de consulta mediante providencia adiada el 4 de mayo de 2021, proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga.

En cumplimiento de la anterior decisión, mediante auto de 7 de mayo de 2021 se ordenó al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dar cumplimiento a las medidas sancionatorias impuestas contra los responsables adscritos a COOMEVA EPS antes mencionados mediante auto de 20 de abril pasado.

Ahora bien, mediante escrito aportado el pasado 20 de mayo, COOMEVA EPS pone de presente que ya se dio total cumplimiento al fallo de tutela de 25 de febrero de 2021, al llevarse a cabo el pago de la prestación económica adeudada en favor de la accionante.

En aras de corroborar la anterior información, con auto de 31 de mayo siguiente se requirió a la parte actora para que en el término de 3 días informara si en efecto se cumplió por parte de la accionante con la orden de tutela de 25 de febrero de 2021.

La accionante allego pronunciamiento el día 3 de junio de 2021 informando que ya se dio cumplimiento al fallo de tutela al haber recibido el pago de su licencia de maternidad por cuenta de COOMEVA EPS.

Aunado a lo anterior, al evidenciarse un actuar de buena fe por parte de COOMEVA EPS al proceder al pago de los valores adeudados a favor de la accionante, se concluye que en la actualidad los hechos presentados no

2021-046

INCIDENTE DE DESACATO

alcanzan a configurar la existencia de DESACATO por parte de la accionada, de manera que, no es viable continuar con la imposición de sanciones por tales motivos, y por tanto, el Despacho resolverá levantar las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 20 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 20 de abril de 2021, proferido por este Despacho a cargo de los doctores ELDA ROCIO GOMEZ PLATA en calidad de representante legal para efectos judiciales de COOMEVA EPS y NELSON INFANTE RIAÑO en calidad de Gerente Regional Nororiente de COOMEVA EPS, por carencia de objeto y comuníquese a las partes esta decisión por el medio más expedito.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva, ordenando su archivo.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes, al COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER de la presente decisión, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **04 DE JUNIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 070** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **08 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría